

*EL NOROESTE AMAZÓNICO EN 1776. EXPEDIENTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA REAL CÉDULA DADA EN SANTO ILDEFONSO, A 2 DE SEPTIEMBRE DE 1772* | por Jean Pierre Goulard (compilación, introducción y notas). Documentos históricos del Imani 1. Leticia: Universidad Nacional de Colombia, Sede Amazonia, 2011. 173 pp.

CARLOS G. ZÁRATE BOTÍA

DOI:10.5113/MA.3.32334

Con este trabajo, que inaugura la serie Documentos Históricos del IMANI, compilado por Jean Pierre Goulard, sale a la luz una valiosa documentación inédita que amplía el conocimiento del contexto etnohistórico del alto Amazonas hacia el final del período colonial y promueve la reinterpretación de la historia amazónica. *El noroeste amazónico en 1776* es producto de una indagación que llevó a Goulard al Archivo de Indias en Sevilla, donde encontró una serie de documentos sobre la región de Mainas, jurisdicción de Quito, cuando pertenecía al Virreinato de Nueva Granada, entre los que se cuentan testimonios de funcionarios locales, de indígenas “principales” y de “blancos” residentes en los pueblos ribereños del río Amazonas. Estos documentos conforman el cuerpo de un “expediente” transcrito en su totalidad en la compilación materia de esta reseña. Este expediente fue constituido en 1776 y trata del intento de dar cumplimiento a la Real Cédula dada en 1772 por Carlos III, entonces rey de España.

La importancia de este expediente radica en que da cuenta de la situación del gobierno de las misiones de Mainas en el lapso que va de la expulsión de los jesuitas de la Amazonia hispana en 1767 y la firma del Tratado de San Ildefonso entre las coronas de España y Portugal, en 1777. En cierto sentido, esta cédula fue la respuesta española a las reformas que los portugueses habían implementado casi dos décadas antes, cuando se deshicieron anticipadamente de la presencia jesuita en sus dominios amazónicos hacia 1759. Por esos años, ambos imperios intentaban, con distinto resultado, mantener el control económico y político sobre sus colonias a través de la implementación de las reformas pombalinas, por el lado portugués, y de las reformas borbónicas, por el lado español, que corrían paralelas con el conflictivo y fallido proceso de negociación y demarcación del extenso territorio amazónico, que se expresó en la firma de los tratados de límites de Madrid en 1750 y de San Ildefonso en 1777.

La Real Cédula de 1772 disponía las medidas conducentes a la reorganización político-administrativa de la región de Mainas, que permitirían remplazar la organización que predominaba con los misioneros jesuitas y a través de la cual, como se sabe, se manejaba la vida religiosa, económica y social de los indígenas de la alta Amazonia que habitaban en las reducciones o pueblos de misión. Del mismo modo, España pretendía detener el avance de los portugueses sobre el río Amazonas, que habían aprovechado el vacío posterior a la salida de los jesuitas para establecer el fuerte de Tabatinga, consolidar su presencia en su precaria frontera misionera sobre el Amazonas y realizar frecuentes entradas, hasta más arriba de la desembocadura del Napo, para capturar indígenas o para la extracción de manteca de tortuga y otros productos de la selva.

Del contenido del expediente se puede inferir que estas reformas fueron la tardía respuesta española que pretendía emular la relativamente exitosa política que los lusos emprendieron en la frontera amazónica, a través de la implementación del Directorado. Con ella los portugueses garantizaron la subordinación religiosa al poder político y militar, con el remplazo de los misioneros jesuitas por los dóciles carmelitas, opción que no tuvieron los españoles en esa región, junto con otras medidas que les permitirían la consolidación de su avance.

Las medidas contenidas en la Real Cédula de 1772 contemplaban el nombramiento de un gobernador civil en el pueblo de Pevas, subordinado a la presidencia de Quito, con un asesor y un contador oficial real con sus gobernadores suplentes (tenientes) en Borja, Quijos y Macas, así como un Sargento para hacer de ayudante. Para la organización eclesiástica se proponía nombrar “un solo vicario general”, a quien estarían sujetos todos los párrocos, clérigos y frailes sin que ninguno “de estos puedan visitar los Pueblos, ni mezclarse en nada de lo Temporal” (p. 12). De la misma manera, en las principales cabeceras se “avecindarán” españoles que además de dirigir el gobierno local “impartirán” las primeras letras y la doctrina y se pretendía formar tres o cuatro poblaciones de indios bajo el mando de “blancos”, una en la boca del Napo, para sujetar a los pebas y ticunas del Marañón, “gente casi toda levantada” y como frontera de españoles para “evitar las introducciones de los portugueses” (p. 13).

De la misma manera, en cumplimiento de esta real cédula se imponían otras medidas tendientes a debilitar el poder de los misioneros. Los curacas y capitanes ya no tenían que comparecer dos veces al día para darle el *alabado* al misionero; los indios ya no tenían que pedir licencia al misionero para ausentarse del pueblo y “hacer sus diligencias o paseos” ya que estos permisos podrían solicitarlos directamente a los curacas o capitanes. Además, los misioneros ya no podían

imponer castigos ni impartir justicia sobre los indios, ya que esto correspondería a las mismas autoridades, curacas y capitanes y, por último, se establecía la prohibición de dar canoas a los misioneros para que estos dirigieran los trabajos de sacar o comerciar azúcar, tabaco, lienzos y venenos, en su propio provecho o para beneficio de la misión.

Los testimonios del expediente permiten evaluar el cumplimiento de estas medidas y se organizan en torno a dos cuestionarios. El primero contiene preguntas dirigidas a indígenas principales que atestiguan sobre la fortificación de Tabatinga, población que supuestamente estaba en los dominios españoles y debía ser devuelta por los portugueses; la formación de varios pueblos de frontera como San Pablo, Maturá y Yavarí, con indios yumana, yuris y pazeez “extraídos del Putumayo” que también pertenecía a España y la de Tabatinga con indios ticuna de “nuestro pueblo de Loreto”; las correrías de los portugueses para llevar indígenas a estos pueblos y al Pará y “la cozecha de cacao, Sarza, la pesca de Tortugas y la producción de sus mantecas, en las playas de Loreto y Pebas”. El segundo contiene testimonios de funcionarios civiles y soldados sobre el incumplimiento de la real cédula por parte de los misioneros y su insubordinación con respecto a la autoridad civil del gobernador (don Francisco Gómez de Arce), y en especial el desconocimiento de las ordenanzas que afectaban las prerrogativas políticas, administrativas, judiciales y económicas de los misioneros en los pueblos de Mainas que antes estaban bajo dominio jesuita.

Los testimonios contenidos en el expediente muestran la inaplicabilidad de lo establecido en la Real Cédula de 1772 y el fracaso de la autoridad española en detener el avance portugués sobre el Marañón que se evidenciaría cuando Tabatinga finalmente no fue devuelta a España, así como las dificultades para imponer una organización civil en los pueblos de la Amazonia hispana y para obtener la subordinación del poder de los misioneros con respecto al gobierno civil y militar, todo esto en contraste con los resultados obtenidos por los portugueses en sus zonas de dominio cercanas a la frontera. En los testimonios finales se puede ver la suspensión de las medidas y ordenanzas que impedían, según las autoridades virreinales de Quito y Bogotá “el buen entendimiento entre el poder temporal y el poder religioso”, con lo que los misioneros pudieron disfrutar por más tiempo de las ventajas con que gozaban los “expulsos” de la compañía de Jesús.

Estos magros resultados para España en la implementación de la Real Cédula de 1772 no son analizados en profundidad en el estudio introductorio del expediente que presenta Goulard y, por el contrario, este estudio finaliza dando a entender que “el poder político impondría su sistema” sobre las aspiraciones misioneras, algo que difícilmente se podría inferir de la lectura del contenido de

los testimonios. No obstante, esta deficiencia tiene la virtud de que provoca su cotejo con el contenido del expediente y abre las puertas para una promisoría discusión sobre la organización política y administrativa de la región de Mainas al final de la colonia y a comienzos del período republicano.

Por lo demás, y este es otro de los méritos del trabajo de Goulard, esta obra permite tener, como lo dice parcialmente la contracarátula, una visión política, económica y social del noroeste amazónico después de la expulsión de los jesuitas, poco antes de la independencia de los países andino-amazónicos y a mi modo de ver, una útil descripción de aspectos de la vida en los pueblos de misión; los detalles de la conflictiva relación entre los indígenas y los misioneros y entre estos últimos y los colonos, los comerciantes y los agentes gubernamentales, así como un muy interesante y valioso relato de consulta sobre la vida económica (la extracción, la producción y los sistemas de intercambio, las equivalencias, el pago al trabajo indígena o la tributación) en las extensas y aun poco conocidas fronteras de esta parte de la Amazonia.